



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION EX-2019-28350774- -GDEBA-DLRTYEQMTGP

---

**VISTO** el Expediente EX-2019-28350774- -GDEBA-DLRTYEQMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 10.149, Nº 12.415 y Nº 15.164, los Decretos Provinciales Nº 6409/84, Nº 590/01 y Nº 74/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 11 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0604-000858 labrada el 21 de octubre de 2019, a **MARTINEZ MARIA CLERIA** (CUIT Nº 27-25769330-4), en el establecimiento sito en Calle 15 Nº 4711 de la localidad de Berazategui, partido de Berazategui, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto Nº6409/84, y con igual domicilio fiscal; ramo: venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón; por violación al artículo 6º de la Ley Nacional Nº 11.544 y al artículo 52 Ley Nacional Nº 20.744;

Que el acta de infracción de referencia se labra por no haber sido exhibida la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-604-822 de orden 5;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en orden 17, la parte infraccionada no presenta descargo, teniéndose por decaído el derecho a efectuarlo, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nº10.149 y en virtud del auto obrante en orden 18;

Que el punto 1) del acta de infracción, se labra por no exhibir el libro especial de sueldo (artículo 52 de la Ley Nº 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3º inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial Nº 12.415, afectando a tres (3) trabajadores;

Que el punto 2) del acta de infracción de referencia, se labra por no exhibir la planilla horaria (artículo 6º de la Ley Nº 11.544), la que debió estar expuesta en lugar visible del establecimiento al momento de la inspección, encuadrándose tal conducta en el artículo 2º inciso "b" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial Nº 12.415, afectando a tres (3) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 0604-000858, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Nº 10149;

Que ocupa un personal de cinco (5) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA Nº 335/2020 – RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACION DEL TRABAJO**  
**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aplicar a **MARTINEZ MARIA CLERIA** una multa de **PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 47.385)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 6º de la Ley Nacional N° 11.544 y al artículo 52 Ley Nacional N° 20.744.

**ARTÍCULO 2º.** El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitarios sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, Comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Quilmes, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.